

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2017/000000144	I JORNADAS ANDALUZAS DE PARA RESIDENTES Y TUTORES DE MEDICINA FAMILIAR					
B.O.P./CONV					Número		
Subvención		2017/000000967	I JORNADAS ANDALUZAS DE PARA RESIDENTES Y TUTORES DE MEDICINA FAMILIAR				
Año	2017	Solicitado	3.112 Euros	Concedido	3.112 Euros	Gasto a acreditar	9.630,90 Euros
Solicitante		G-18449413-	FUNDACION SAMFYC				JAEN
Informe				Propuesta	25 de abril de 2017	Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2017.740.4320.48900		INCENTIVOS A CONGRESOS, FERIAS Y JORNADAS PROFESIONALES					3.112

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017 determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Vista la solicitud de subvención presentada por la Fundación SAMFYC, Sociedad Andaluza de Medicina Familiar y Comunitaria, para la celebración de las “I Jornadas Andaluza para Residentes y Tutores de Medicina Familiar y Comunitaria” que se celebraron durante los días 30 y 31 de marzo de 2017 en la ciudad de Jaén.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Promoción y Turismo, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al fomento turístico de la provincia, promoviendo proyectos que incrementen las visitas y pernoctaciones en la provincia y en el marco de dichas competencias la Diputación Provincial ha colaborado con una pluralidad de entidades, tanto públicas como privadas. Todo ello al amparo del derogado artículo 36.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de “fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia”.

Visto que no consta que con la realización de la citada acción se incurra en un supuesto de ejecución simultánea.

Visto por tanto que no es necesario la solicitud de informes previstos en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con crédito en la aplicación presupuestaria 740.4320.48900 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, denominada “Incentivos a Congresos, Ferias y Jornadas profesionales”.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/cXKClvyOHpaq3L1cmvzbRg==						
FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 744 de 07/07/2015)				FECHA Y HORA	06/07/2017 11:00:38
FIRMADO POR	Ana Fernandez Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO				FECHA Y HORA	29/06/2017 08:52:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	cXKClvyOHpaq3L1cmvzbRg==		WD000URY	PÁGINA	1/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					



Vista la memoria suscrita por el Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017, en la que se justifica las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención, considerando la singularidad del Congreso y su relevancia en la provincia.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén.

Visto que la Fundación SAMFyC, Sociedad Andaluza de Medicina Familiar y Comunitaria, ha acreditado cumplir las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 35.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder una subvención por importe de tres mil ciento doce euros (3.112 €) a la Fundación SAMFyC, Sociedad Andaluza de Medicina Familiar y Comunitaria, con CIF G-18449413 para la celebración del "I Jornadas Andaluzas para Residentes y Tutores de Medicina Familiar y Comunitaria".

El presupuesto total de la actividad asciende a nueve mil seiscientos treinta euros con noventa céntimos (9.630,90 €). En caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reduciría proporcionalmente.

De acuerdo con el Plan Financiero presentado por la Sociedad Andaluza de Medicina Familiar y Comunitaria, el presupuesto previsto de gastos e ingresos se desglosa de la manera que sigue:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS	EUROS
Alquiler de salas, audiovisuales, señalización, web, control de asistencia, mensajería	5.687,35	Diputación Provincial de Jaén	3.112,00
Alojamientos, reuniones preparatorias, catering	3.943,55	Recursos propios	6.518,90
TOTAL GASTOS	9.630,90	TOTAL INGRESOS	9.630,90

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/cXKClvyOHpaq3L1cmvzbRg==			
FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 744 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	06/07/2017 11:00:38
FIRMADO POR	Ana Fernandez Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	29/06/2017 08:52:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	cXKClvyOHpaq3L1cmvzbRg==	WD000URY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



En cualquier caso, la citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEGUNDO: La Diputación Provincial de Jaén transferirá el importe de la subvención una vez justificada la actividad subvencionada.

La citada aportación se hará con cargo e importe a la siguiente aplicación presupuestaria

Aplicación presupuestaria		Importe (€)
Incentivos a congresos, ferias y jornadas profesionales	2017. 740.4320.48900	3.112

La actividad subvencionada al amparo de esta Resolución podrá ser subcontratada total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe de la misma.

Los gastos subvencionables objeto de la presente Resolución serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, incluyendo aquellos gastos realizados con anterioridad a la notificación de la presente Resolución, siempre que estos se hayan producido en el período de ejecución de la actividad subvencionada, comprendido entre el 28 de marzo y el 28 de junio de 2017.

TERCERO: El solicitante deberá justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención en el plazo de 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución establecido en el punto anterior. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el Art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/cXKClvyOHpaq3L1cmvzbRg==					
FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 744 de 07/07/2015)			FECHA Y HORA	06/07/2017 11:00:38
FIRMADO POR	Ana Fernandez Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO			FECHA Y HORA	29/06/2017 08:52:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	cXKClvyOHpaq3L1cmvzbRg==	WD000URY	PÁGINA	3/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la fecha de inscripción de la presente resolución, siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

3. Relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
4. Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión.

CUARTO: La Fundación SAMFyC, Sociedad Andaluza de Medicina Familiar y Comunitaria podrá solicitar una modificación de la resolución, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que se acrediten causas sobrevenidas que hagan necesario la ampliación de dicho plazo y que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto de la presente Resolución.
- Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017.

QUINTO: La Fundación SAMFyC, Sociedad Andaluza de Medicina Familiar y Comunitaria deberá adoptar una de las siguientes medidas de difusión:

1. Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.
2. Publicación, durante al menos 10 días, en los tablones habilitados para ello en las dependencias del beneficiario, de un anuncio donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta medida se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

SEXTO: Se producirá la pérdida del derecho de cobro en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/cXKClvyOHpaq3L1cmvzbRg==			
FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. n° 744 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	06/07/2017 11:00:38
FIRMADO POR	Ana Fernandez Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	29/06/2017 08:52:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	cXKClvyOHpaq3L1cmvzbRg==	WD000URY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, la pérdida del derecho de cobro quedara graduada conforme a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido, la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación, se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/cXKClvyOHpaq3L1cmvzbRg==			
FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 744 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	06/07/2017 11:00:38
FIRMADO POR	Ana Fernandez Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	29/06/2017 08:52:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	cXKClvyOHpaq3L1cmvzbRg==	WD000URY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

SÉPTIMO: La subvención concedida se regirá por lo dispuesto en la presente Resolución, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017, que constituyen las Bases Reguladoras de la subvención otorgada, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley.

OCTAVO: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General y al Interesado.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/cXKClvyOHpaq3L1cmvzbRg==			
FIRMADO POR	Manuel Fernández Palomino - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 744 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	06/07/2017 11:00:38
FIRMADO POR	Ana Fernandez Zamora - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	29/06/2017 08:52:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	cXKClvyOHpaq3L1cmvzbRg==	WD000OURY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

